



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDCH-R-024-2023/RMES
Formulario CM-1720

PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, Chiquimula, veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE con sus siglas VAMOS, a través de su Representante Legal, el Señor **Ferlandy Mario Roberto Cáceres Palma**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-1720, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



Tribunal Supremo Electoral

L...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 18-2023, en virtud que el partido **NO** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **Ipala**, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, a través de su Representante Legal, el Señor Ferlandy Mario Roberto Cáceres Palma, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a **Alcalde** el señor CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, HERLIN FRANCISCO ROSA LOPEZ; **Sindico Titular 2**, FIDENCIO ARIEL MONROY SOLIS; **Sindico Suplente 1**, TELMA EMELINA SAGASTUME PALMA; **Concejäl Titular 1**, EDWIN ARNOLDO PALMA MONROY; **Concejäl Titular 2**, EVELIN YANETH MIRANDA GUERRA; **Concejäl Titular 3**, JOSE URBANO AGUSTIN BORJA; **Concejäl Titular 4**, DINA ARACELY MIGUEL SAGASTUME; **Concejäl Titular 5**, MANUEL DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ; **Concejäl Suplente 1**, RUDY REYNALDO SANCHEZ y **Concejäl Suplente 2**, JUAN ANTONIO RAMIREZ Y RAMIREZ. II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFÍQUESE.

Licda. Rocio de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos de Chiquimula



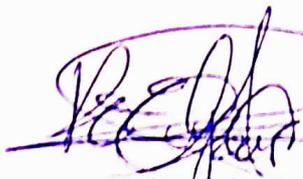


Tribunal Supremo Electoral

106

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día jueves veintitres de febrero del año dos mil veintitres, siendo las quince horas con treinta minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta avenida cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (04 Avenida 4-68 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a FERLANDY MARIO ROBERTO CACERES PALMA, Representante Legal del Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente con siglas VAMOS, la Resolución PE-DDCH-R-024-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha veintitres de febrero del presente año, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente a la señora: Virginia Walesta Gonzalez Archila quien de enterada SI firmó. DOY FE.-----


FIRMA DE LA NOTIFICADA


NOTIFICADOR
Lcda. Rocío de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

